

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta) del 2 de Diciembre de 1928.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Dirección General de Administración.**

Incurros, por diversas causas, en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que se expresan á continuación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar, para el desempeño de las Secretarías de aquéllos, a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

*Relación que se cita.*

Provincia de Alicante: Benifató, D. Blas Guillén Serra, caso cuarto del artículo 20; Farnorca, D. Juan Lamarca Artero, caso cuarto; Guadalest, D. Sebastián Verdú Coloma, caso cuarto; Polop, D. Bautista Gironés Ortiz, caso cuarto.

Idem de Avila: Navaescuriel, D. Calixto Casillas Coello, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Barcelona: Pobla de Caramunt, D. Serviliano Martínez Rubio, Secretario de Agón (Zaragoza).

Idem de Cáceres: Navaconcejo, D. Anacleto Amorés García, caso cuarto.

Idem de Castellón: Serratella, D. Victor Hidalgo Torres, caso cuarto.

Idem de Córdoba: Ovejo, D. Esteban García Muñoz, caso tercero del artículo 20.

Idem de Gerona: Maranges, D. Juan Mestre Totusaus, caso cuarto.

Idem de Guadalajara: Azañón, D. Victor Cabrerizo Heras, caso cuarto.

Idem de León: Valdesamario, D. Agustín Arias López, caso cuarto.

Idem de Madrid: Cervera de Buitrago, don Domingo Domínguez Pérez; Pozuelo del Rey, D. Pedro Palomar Rubio, excedente.

Idem de Palencia: Fuente-Andrino, D. Albino Andrés Calvo, caso cuarto.

Idem de Zamora: Ayoó de Vidriales, D. Manuel Arias Santiago, caso tercero.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido designados para ocupar las Secretarías municipales que se indican, por los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

*Relación que se cita.*

Provincia de Avila: Pascualcobo, D. Fausto Jiménez Morales, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento; Santa Cruz de Pinares, D. Juan García Manso y Ruano, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Barcelona: Premiá de Mar, D. Segismundo Serra Arboix, Secretario de Copons, Veciana, en la misma provincia; Sentmanat, D. Mateo Royo Herrero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Burgos: Villaverde-Mogina, don Crescencio Salvador Molinero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Cuenca: Vallehermoso de la Fuente, D. Francisco Navarro Valdeolivas, Secretario de Pozoseco, en la misma provincia.

Idem de Granada: Cástaras y Nieves, D. Luis López Muñoz, Secretario de Jete, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Alustante, D. Esteban Elvira Peracho, caso cuarto del artículo 20; Tomelloso, D. Julián Hermosilla Malo, Secretario de Cubillejo del Sitio, en la misma provincia.

Idem de Logroño: Castroviejo, D. José Izquierdo Marín, Secretario de Santa Coloma, en la misma provincia.

Idem de Salamanca: Valdefuentes de Sanguisín, D. Eugenio Moreno Núñez, caso cuarto del artículo 20; Canillas de Abajo, D. Román Martín.

Idem de Palencia: Requena de Campos, don Antonio Alvarez Guerrero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Soria: Bárcones, D. Segundo Ayllón Nicolás, ex Secretario de Montejo de Licerias, en la misma provincia.

Idem de Teruel: Moscardon, D. Sebastián Pérez Malo, Secretario de Tordesilos (Guadalajara).

Idem de Valencia: Ayeto de Rugat-Montichelvo, D. Salvador Catalá Soldevilla, Real decreto de 17 de Septiembre de 1925.

Idem de Zaragoza: Torrellas, D. Manuel Isla Roperó, ex Secretario de Garray-Velilla de la Sierra (Soria).

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real

orden de convocatoria de concurso, de 18 de Abril último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso de Abril citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

*Relación que se cita.*

Provincia de Cádiz: Benaocaz, D. Valentín Montoto Cano, caso tercero del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Guadalajara: Valdesaz, D. Rafael Díaz Ruiz, Secretario de Caspueñas, en la misma provincia.

Idem de Cuenca: Zafra de Zancara, D. Pablo Arribas Ballesteros, caso cuarto del artículo 20.

Idem de León: Santa María de Isla, D. Modesto Hernández García, caso cuarto.

Idem de Logroño: Azofra, D. Dionisio Mijangos Aguirre, ex Secretario de Baños de Ebro (Alava); Carbonera, D. Severino Rodríguez Santibán, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Málaga: Sedella, D. Félix Azuaga Ortiz, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Santander: Argoños, D. Francisco Pérez Pérez, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Segovia: Perosillo, D. Luciano Gutiérrez Cabello, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Soria: Almenar, D. Modesto Rubio Calvo, Secretario de Alforque (Zaragoza), Arenillas, D. Aurelio Martínez Muñoz, caso cuarto del artículo 20; Santa María de las Hoyas, D. Eladio Hernández Heras, caso cuarto del artículo 20; Velilla de San Esteban, D. Celestino Sanz Palomar, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Toledo: Ugena, D. Leopoldo Robledo Sacristán, caso tercero del artículo 20.

Idem de Zamora: Cunqueilla de Vidriales, D. Pascual García Martínez, caso cuarto del artículo 20; Otero de Sariegos, D. Joaquín Alonso Morón, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Zaragoza: Navardún, D. Antonio A. Ballesteros Cabanes, caso cuarto del artículo 20; Torralbilla, D. Francisco Sánchez Marcos, caso cuarto del artículo 20; Valmadrid, D. Regino Casalengua Soriano, Secretario de Benamiarra (Soria).

(«Gaceta» del 6 de Diciembre de 1928).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.241.

Ilmo. Sr.: En atención a las reclamaciones presentadas sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones con derecho a intervenir en las elecciones de los Comités paritarios de Electricidad, Gas y Agua, convocadas por Real orden número 1.179, de 21 de Noviembre último, así como a las peticiones de inclusión de las que alegan aquel derecho,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se aplacen las elecciones para la constitu-

ción de los Comités paritarios de Electricidad, Gas y Agua, convocadas por Real orden número 1.179, de 21 de Noviembre último, cuyas elecciones deberán celebrarse el día 23 del actual, concediendo un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan formularse las reclamaciones a que se refiere el artículo 8.º de la mencionada Real orden de 21 de Noviembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1928.—Aunós.—Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Por D. Vicente Fulgencio Gordo, vecino de Vadillo de la Guareña, se ha solicitado la inscripción a su nombre en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de dos aprovechamientos de aguas del río Guareña en dicho término municipal; uno en su margen izquierda, al pago de los Melgares, y el otro en su margen derecha, al pago del Sendero de la Granja y la Alamedilla, ambos con destino al riego de dos fincas de su propiedad.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que dentro del término de veinte días puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Vadillo de la Guareña.

Zamora 22 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3436

Por D. Gregorio Lucero Herrero, vecino de Vadillo de la Guareña, se ha solicitado la inscripción a su nombre en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas públicas del río Guareña, en su margen derecha, con destino al riego de una finca de su propiedad sita en término municipal de Vadillo de la Guareña, al pago del Sendero de la Granja.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que dentro del término de veinte días, a contar del en que se inserte este anuncio, puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Vadillo de la Guareña.

Zamora 30 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3537

Por D. Felipe de Jesús Galván Martín, vecino de Vadillo de la Guareña, se ha solicitado la inscripción a su nombre en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas públicas del río Guareña, en su margen derecha, con destino al riego de una finca de su propiedad sita en término municipal de Vadillo de la Guareña, al pago del Puente.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que dentro del término de veinte días, a contar del en que se inserte este anuncio, puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Vadillo de la Guareña.

Zamora 30 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3538

Diputación provincial de Zamora.

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Terminando el día 31 de los corrientes el ejercicio económico de 1928, se hace necesario que cuantas personas tengan cuentas pendientes con esta Diputación del presupuesto actual, presenten sus facturas dentro del mes en curso, para su aprobación y pago, debiendo los Interventores de los Establecimientos provinciales pasar aviso a los abastecedores de los mismos para que lo verifiquen, pues las que se presenten después del último día del año, pasarán a Resultas en la liquidación del presupuesto vigente.

Zamora 4 de Diciembre de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez. R—3608

Comisión provincial de Zamora

Sesión de 4 de Diciembre de 1928

Terminando en 16 de los corrientes en todos los Ayuntamientos de la provincia el periodo voluntario de recaudación de cédulas personales, los Ayuntamientos que no hayan presentado la cuenta de las mismas antes de la expresada fecha, lo verificarán en los cinco días siguientes, ingresando el saldo que resuten, en la Depositaria provincial pero dando cuenta a esta Presidencia el día 17 del actual, de las cédulas pendientes de cobro en dicha fecha, en que comienza el periodo ejecutivo, cuyas cédulas se cobrarán en la forma determinada en el párrafo 2.º del artículo 58 de la Instrucción de cédulas personales, o sea con la penalidad de una multa equivalente al total importe de la cédula que deban liquidar, más el de dicha cédula, y los que no la saquen voluntariamente deben ser apremiados, siendo aplicable la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones sobre el particular.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca. R—3622

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora

AVISO

Por el presente se hace constar que habiéndose expedido una credencial a favor de D.º Rosa Esteban, e ignorándose su residencia actual, se le interesa por el presente pase a recogerla en esta Sección en el improrrogable plazo de tres días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; bien entendido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que diere lugar.

Zamora 3 de Diciembre de 1928.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R—3621

**Hospicio provincial de Zamora****ANUNCIO**

El día 17 de los corrientes dará principio el pago de honorarios a nodrizas externas, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, desde las nueve a las trece horas, advirtiendo que solo se pagará a las que se presenten en estas Oficinas el día señalado para cada pueblo y exhiban además los documentos oportunos y diligenciados y sellados en forma.

El orden de los pueblos será el siguiente:

DIA 17.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

DIA 18.—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende y Pereruela.

DIA 19.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrades, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos y Villamor de la Ladre.

DIA 20.—Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfria, Frieria y Gallegos del Rio.

DIA 21.—Ferreruela, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Omlillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ríofrio, Samir, San Pedro de Zamudia y Ricobayo.

DIA 22.—Conclusión del partido de Alcañices y de los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego a los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, a fin de evitar perjuicio a los interesados, que solo se les dejará de liquidar sus haberes cuando faltaren las firmas del Alcalde y Sr. Cura párroco, con sus sellos respectivos.

Zamora 1.º de Diciembre de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Visitador, Rafael Asensio.

**Servicio Agronómico Catastral de Zamora.****ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villanueva de Campeán, que el padrón de la contribución por riqueza rústica del mismo se expondrá al público por la Junta pericial de dicho pueblo durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán formularse ante la referida Junta las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 30 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero.  
R—3570

**ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS  
DE LA  
provincia de Zamora.****Padrón de Edificios y solares de la capital.****Anuncio.**

Habiéndose ultimado la confección del padrón de Edificios y solares de esta capital, co-

rrespondiente al próximo ejercicio de 1929, se hace saber por el presente anuncio que dicho documento se halla expuesto al público en esta Administración, para que durante el término de ocho días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zamora 30 de Noviembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.  
R—3583

**FUENTE EL CARNERO**

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes que se hallan en la relación y en descubierto con sus recibos para el ejercicio semestral y año de 1926, apesar de haber sido publicados los anuncios para el cobro en la tablilla de anuncios de esta localidad, con el recargo del 5 por 100, esta Alcaldía ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes que se hallan en descubierto por el aprovechamiento de pastos en el segundo semestre del año 1926, quedan incurridos en el segundo grado de apremio con el recargo del 15 por 100, bien entendido, que si en los tres días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no satisfacen sus cuotas y recargo, se procederá al cobro por la vía ejecutiva, haciéndole saber a los interesados que las cuotas las pueden satisfacer en el domicilio del Recaudador D. Juan Pérez Bragado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Fuente el Carnero 21 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Paulino Rodríguez. R—3462

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones ú observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

*Pueblos a que se refiere el anterior anuncio.*

Cañizo, Argusino, San Pedro de Ceque, Samir de los Caños, Manzanal de arriba, Cerecinos del Carrizal, Torre del Valle.

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones.

Pobladora del Valle, Santa Colomba de las Monjas, Villabrázaro, Brime de Sog, Tábara, Ungilde, Robleda-Cervantes, Alfaraz, Mombuey, San Vitero el presupuesto y las Ordenanzas para la exacción.

**CUENTAS**

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparados y observaciones contra dichas cuentas; pues trascurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Argusino, años de 1924-25, 1925-26 y ejercicio semestral de 1926.

San Pedro de Ceque, año de 1927.

**REPARTIMIENTOS**

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Fuentespreadas, año de 1928, por término de quince días y tres más en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por igual plazo de ocho días se encuentra expuesto al público el repartimiento de rústica y pecuaria de los pueblos que se citan a continuación, en las Secretarías de los mismos.

Torre del Valle, Toro, San Pedro de Ceque, Santovenia.

Por el término de ocho días se encuentra expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos:

Justel, Torre del Valle, Toro, San Pedro de Ceque, Santovenia.

Toro el padrón de la Patente Nacional de automóviles y demás vehículos de tracción mecánica.

Gamones el padrón de cédulas personales para el año de 1929, por término de ocho días.

Por el término de ocho días la matrícula de industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1929.

Torre del Valle.

**GAMONES**

Don Miguel Ramos Crespo, Alcalde Constitucional de Gamones.

Hago saber: Que a las doce horas del octavo día de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la venta en pública subasta de un burro depositado de orden de mi autoridad, de procedencia desconocida, hallado en término de este pueblo el día 14 de Octubre de 1928, cuyo semoviente y demás circunstancias fué publicado en el periódico oficial de esta provincia número 136, correspondiente al día 12 de Noviembre del mismo año, cuya subasta y enagenación se hará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas y con aplicación a los preceptos contenidos en el citado Reglamento.

Gamones 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Ramos.  
R—3512

## GRANUCILLO

Don Andrés Martínez Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 12 del actual, se tendrán presentes para la elección las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> La elección empezará a las ocho de la mañana del día 23 de Diciembre próximo y terminará a las doce en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.<sup>a</sup> Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.<sup>a</sup> Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.<sup>a</sup> Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Granucillo 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Andrés Martín. R—3509

## BENAVENTE

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1929, juntamente con las memorias que previene el Estatuto municipal y Ordenanzas de arbitrios y recursos, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por quince días hábiles, durante cuyo plazo y otros quince días más, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen convenientes contra el presupuesto, ordenanzas y demás documentos, las que debidamente documentadas formularán los contribuyentes o entidades interesadas.

Transcurrido dicho periodo no será admitida reclamación alguna.

Benavente 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—3577

## SAN VITERO

En virtud de los acuerdos del Ayuntamiento pleno y Comisión municipal permanente, según consta en el expediente tramitado al efecto, el día 20 del próximo mes de Diciembre, se procederá a la enagenación en pública subasta de las tres parcelas de terreno concejil que a continuación se detallan.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial a las catorce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de los demás miembros de la Comisión municipal permanente y se verificará por el sistema de pujas a la llana.

Las parcelas que se enajenan y tipos de licitación son las siguientes:

Parcela 1.<sup>a</sup>, al sitio de «Los Hornos», de nueve áreas; pesetas 900.

Parcela 2.<sup>a</sup>, al «Camino de Tola», tres áreas y cincuenta y tres centiáreas; pesetas 400.

Parcela 3.<sup>a</sup>, al mismo sitio, cinco áreas cincuenta y cinco centiáreas; pesetas 550.

Las restantes características que las constituyen y diferencian, se hallan consignadas en el

pliego de condiciones y este se halla de manifiesto al público para su examen, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles.

Saa Vitero 23 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Andrés Barrigón. R—3474

## SAN MIGUEL DE LA RIBERA

La Comisión municipal permanente del Ayuntamiento que presido en sesión del día 24 del actual, acordó proponer al pleno, una transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, de los capítulos y artículos que en el expediente que al efecto se tramita, el cual se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que hago público por el presente cumpliendo lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

San Miguel de la Ribera 25 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José Rodríguez. R—3514

## SAN VITERO

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento acordó proponer a la Corporación plena la habilitación de los siguientes suplementos de crédito dentro del actual presupuesto ordinario de gastos:

Al capítulo 1.<sup>o</sup>, artículo 7.<sup>o</sup>, para pago de la contribución rústica comunal, 4'34 pesetas.

Al capítulo 1.<sup>o</sup>, artículo 11, para gastos del reemplazo del Ejército, 100 pesetas.

Al capítulo 4.<sup>o</sup>, artículo 6.<sup>o</sup>, para pago del impuesto de Plagas del Campo, 49'20 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 1.<sup>o</sup>, para conservación y reparación de los edificios Escuela, 1.622'17 pesetas.

Al capítulo 18, para gastos imprevistos, 100 pesetas.

La suma total de expresados créditos, que asciende a pesetas 1.875'71, será cubierta en la forma siguiente:

Se utilizan 1.275'71 pesetas, que resultaron como exceso sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del último ejercicio, y se transfieren del capítulo 1.<sup>o</sup>, artículo 11, presupuestadas para gastos del Catastro parcelario de rústica 500 pesetas, y del capítulo 6.<sup>o</sup>, artículo 4.<sup>o</sup>, 100 pesetas, que figuran para mobiliario y efectos.

El expediente de su razón, hállese de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el periódico oficial de la provincia, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Vitero 27 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Andrés Barrigón. R—2494

## VILLALAZAN

Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de los servicios municipales, y contando este Municipio con los recursos de los pastos de barbechera, rastrojera y

hoja de viña de los terratenientes que los han cedido al mismo, como así bien los pastos altos y praderas del despoblado de Villanueva, para cumplir las obligaciones del presupuesto de 1929, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordado proceder al arriendo de los mismos por medio de subasta, la cual tendrá efecto el día 8 de Diciembre, a las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para su examen.

Los propietarios forasteros que no hagan reclamación alguna en este periodo de tiempo, no les serán admitidas pasado aquel.

Villalazán 20 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Constantino Martín. R—3420

## Juzgados de primera instancia

## PALENCIA

## Cédula de citación.

Morla, Ladislao; hijo de Timoteo, domiciliado últimamente en Santa Colomba de las Carabias (Zamora), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para prestar declaración como testigo en causa que se sigue con el número ciento veintisiete del año actual, por atentado a un Agente de autoridad, bajo apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia veintiseis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Isidoro Paramo. R—3520

## Juzgados militares.

## MELILLA

## Batallón Cazadores de Africa, número 16.

## Requisitoria.

Isidoro Fernández Fernández, hijo de Martín y de Isabel, natural de Olleros de Tera (Zamora), de veinticuatro años de edad, cuyas señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Olleros de Tera (Zamora), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Toro, número 89, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Melilla ante el señor Juez instructor D. Carlos de Benavides de la Pola, Teniente del Batallón Cazadores de Africa, número 16, de guarnición en Melilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Melilla 5 de Noviembre de 1928.—El Teniente, Juez instructor, Carlos de Benavides. R—3371

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## Venta de barca

Se vende una barca, seminueva, con su cable metálico, que sirve para pasar carros, la cual se vende por haberse terminado el puente de este pueblo y no ser necesaria a este Municipio.

Para tratar, dirigirse al que suscribe.

Manganeses de la Polvorosa 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Eusebio Martínez.